

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7167

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 225, de 23 de Octubre, por el cual nombran a Francisco Tejada, Agente de la Policía Indígena de San Blas.

Decreto 226, de 23 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto 227, de 23 de Octubre, por el cual nombran a Juan de Dios Valencia Conductor de Correos de La Palma (Darién).

##### SECCION PRIMERA

Resolución 66, de 23 de Octubre, por la cual permiten a Lyons Hardware que importe unas armas.

Resolución 448, de 23 de Octubre, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia policiva que sostienen Ricardo Lasso R. y Eduardo López.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 245, de 23 de Octubre, por la cual permiten a Aaron Alfredo Levy Maduro Lindo que se cambie el nombre al de Aaron Alfredo Maduro.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución 162, de 23 de Octubre, por la cual se ordena la devolución de cuatrocientos balboas a Henríquez y Compañía, valor de las sumas pagadas por esa firma en concepto de patente para poder vender licores al por mayor.

Resolución 163, de 23 de Octubre, por la cual se niega solicitud de Blas Bloise en el sentido de que se revoque una orden de servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual se establece la escala de precios que debe prevaecer en un mercado particular de aquel.

Resolución 164, de 23 de Octubre, por la cual se establece que el Banco Nacional no está obligado a pagar los impuestos adeudados por

las propiedades que se vea obligado a rematar en los juicios que instaure contra los deudores morosos.

##### SECCION DE INGRESOS

Resolución 5, de 26 de Septiembre, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización, a favor de la balandra "María".

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 166, de 23 de Octubre, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a favor de Cristina Perigault.

Resolución 167, de 23 de Octubre, por la cual reconocen un auxilio pecuniario en favor de la maestra Eugenia V. de Julio.

Resolución 168, de 23 de Octubre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago, ha presentado C. Rubén Sucre.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 225 DE 1935

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas y se llena la vacante respectiva.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Agente de Policía Indígena de servicio en San Blas, recaído en el señor Raúl Calvo, y nómbrase en su reemplazo al señor Francisco Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 226 DE 1935

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo 1º Promuévense a los señores Rogelio Alba Jr., Isauro Medina y Raúl Alba H., de los cargos de Subtenientes, del Cuerpo de Policía Nacional, a los de Tenientes del mismo.

Artículo 2º Promuévense a los señores Guillermo Marcos Hermoso, Mateo Peñalba y Sergio Amores, de los cargos de Agentes de Policía a los de Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de Rogelio Alba Jr., Isauro Medina y Raúl Alba H., quienes han pasado a ocupar otros puestos.

Artículo 3º Promuévense a los señores Carlos Crespo y Saturnino Flores, Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, a Subtenientes del mismo Cuerpo en reemplazo de Ernesto Zurita y Gabriel Valderrama.

Artículo 4º Promuévense a los señores Nicolás Aguirre, Rafael A. Ríos, Bienvenido Zambrano y Germán Lemm, de los cargos de Agentes del Cuerpo de Policía Nacional a los de Subtenientes del mismo Cuerpo.

Artículo 5º Nómbrase al señor Bolívar Pinzón R., Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 227 DE 1935

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan de Dios Valencia, Conductor de Correos de La Palma, Darién, en reemplazo de Alfonso Rodríguez, quien ha renunciado el cargo,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

**Permiten la importación de unas armas**

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores *Lyons Hardware Co.*, el permiso correspondiente para que puedan importar de la casa *Colts Patent Fire Arms Manufacturing Company*, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos, las siguientes armas:

- Cinco revólveres calibre 22;
- Diez revólveres calibre 32;
- Treinta revólveres calibre 38;
- Diez proveedores de revólver calibre 25;
- Diez proveedores de revólver calibre 32.
- Cinco proveedores de revólver calibre 38;
- Diez cachas de caucho para revólver;
- Cinco revólveres calibre 25.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

**No se avoca el conocimiento de un negocio**

RESOLUCION NUMERO 448

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 448.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

Para los efectos del avocamiento a que se refiere el artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene la controversia de policía que sostienen ante el Alcalde del Distrito de La Chorrera, Ricardo Lasso R. y Eduardo López.

Este Despacho después del estudio que ha efectuado de las constancias que militan en los autos ha llegado a la conclusión, de que no es conveniente ni oportuno revisar los fallos que en dicha controversia se han dictado. Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto a que esta resolución se contrae.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

**Es permitido un cambio de nombre**

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el decreto número 17 de 1914, el señor Aaron Alfredo Maduro solicitó del señor Juez Tercero de este Circuito que se le concediera autorización para que en el Registro del Estado Civil de las Personas se cambie el nombre de Aaron Alfredo Levy Maduro Lindo con el cual aparece inscrito, por el que ahora usa en todos sus actos tanto públicos como privados.

Tramitada que fué por dicho funcionario judicial la solicitud del peticionario, y oído el concepto del Fiscal del Circuito, el negocio fué remitido a este Despacho por corresponderle al señor Presidente de la República conceder la autorización correspondiente.

Así las cosas el expediente fué remitido al señor Procurador General de la Nación y al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas para oír la opinión de estos funcionarios conforme lo preceptúa el artículo 104 del Decreto citado; y ambos manifiestan que sí debe concederse la autorización pedida por Aaron Alfredo Maduro, porque es claro el derecho que le asiste y no hay en consecuencia impedimento alguno para que se haga el cambio de nombre con que aparece en el Registro Civil por el que ahora usa en todos sus actos tanto públicos como privados.

Ahora bien: como el artículo 100 del Decreto número 17 de 1914 es el que gobierna la materia, y dicho artículo establece que "el cambio, adición o modificación de nombre y apellido podrá hacerse en virtud de autorización del Presidente de la República, previos los trámites establecidos en los artículos que siguen, o de sentencia firme de tribunal competente, en que, declarándose haber lugar a dichas alteraciones, se manden practicar", esta Secretaría, de acuerdo con la opinión emitida tanto por el señor Procurador General de la Nación como por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

Conceder autorización para que cambie su nombre de Aaron Alfredo Levy Maduro Lindo, con el cual aparece inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas, por el de Aaron Alfredo Maduro, conforme lo solicita el peticionario, y se ordena al señor Registrador General de dicha Oficina que ponga una nota marginal en la inscripción respectiva del acta de nacimiento del interesado, en la que hará constar este hecho.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Es ordenada una devolución****RESOLUCION NUMERO 162**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

Los señores The Henriquez & Company, han solicitado a este Despacho por medio de memorial, la devolución del impuesto anual pagado al Tesoro Nacional en su calidad de comerciantes al por mayor de licores extranjeros registrados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81 de 1930.

La firma signataria basa su reclamo en la disposición contenida en el artículo 9º de la Ley expresada, que dice:

"Los importadores de licores, vinos y cervezas, así como los comerciantes al por mayor de los mismos, los fabricantes de bay-run y perfumes y, en general, todos los que negocien al por mayor con alcoholes, licores, vinos y cervezas nacionales o extranjeras, deben registrarse en la Administración General del Impuesto de Licores y proveerse de una patente anual que debe expedir la misma oficina mediante el pago de cien balboas (B. 100.00) a favor del Fisco, patente que será renovada por años naturales y que no están obligados a pagar los productores de alcoholes y los fabricantes y expendedores que paguen patentes mensuales conforme a la Ley."

La firma mencionada tiene cantina en la ciudad de Colón, cuyo negocio lo ejerce en la misma casa que ejerce el comercio al por mayor de licores, y paga, según los documentos adjuntos, el impuesto correspondiente.

Sobre este reclamo, ha informado el Administrador General del Impuesto de Licores, que lo considera legal; pero a partir del año de 1932, ya que en el año de 1931 la referida casa importó licores sin tener cantina, la cual no vino a operar sino en Marzo del expresado año.

Considerando, pues, de acuerdo con la opinión de la Administración General del Impuesto de Licores, que a los reclamantes les asiste derecho a que se les devuelvan los impuestos pagados durante los años naturales de 1932, 1933, 1934 y 1935, en su calidad de comerciantes al por mayor de licores extranjeros,

**SE RESUELVE:**

Ordenar la devolución de la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) a que ascienden las cantidades pagadas en concepto de patentes por años naturales de cien balboas (B. 100.00) cada uno, a partir del año de 1932 hasta el presente inclusive.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**No se accede a solicitud de Blas Bloise****RESOLUCION NUMERO 163**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

En virtud de apelación interpuesta por el interesado ha subido a este Despacho la Resolución número 185-A, dictada el 7 de los corrientes por el señor Administrador

General del Impuesto de Licores, por la cual se niega la solicitud hecha por el señor Blas Bloise para que se le exima del cumplimiento de la Orden de Servicio número 39, dictada por dicha Administración y aprobada por el Poder Ejecutivo, por la cual se establece la escala de precios que debe prevalecer en los mercados particulares para los efectos del cobro del impuesto creado por el artículo 79 de la Ley 29 de 1925.

Del estudio de este asunto se desprende que el escrito del señor Bloise estuvo mal enderezado pues, tratándose de orden de servicio aprobada por el Poder Ejecutivo era a éste a quien tocaba resolver en definitiva dicha petición. Por tanto, se prescinde de todo lo actuado y se pasa a resolver la solicitud original del señor Bloise, mediante las siguientes consideraciones:

La Orden de Servicio de que se trata dice, en su parte pertinente, lo que sigue:

"A partir del día 1º de Agosto próximo y para los efectos de calcular el 10% que como impuesto indica el artículo 79 de la Ley 29 de 1925, en lo que respecta a los bancos ya mencionados, se considerarán sus valores mínimos de arrendamiento diario los siguientes:

|                                                      |              |
|------------------------------------------------------|--------------|
| Bancos destinados a la venta de carne                | c/u. B. 0.90 |
| Bancos destinados a la venta de pescado              | " 0.75       |
| Bancos destinados a la venta de verduras y legumbres | " 0.50       |
| Bancos destinados a la venta de otros artículos      | " 0.35"      |

Como puede observarse, esta disposición tiene carácter general y debe aplicarse a todos los mercados particulares.

En el escrito que se estudia, pretende el memorialista que se le exima de su cumplimiento; pero como ello no es posible una vez que no es dable hacer excepciones donde la Ley no las hace,

**SE RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por el señor Blas Bloise. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**El Banco Nacional no está obligado a pagar impuestos adeudados en propiedades que remate****RESOLUCION NUMERO 164**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

El Gerente del Banco Nacional, en comunicación dirigida a este Despacho, hace la siguiente consulta:

"Estando como está el Banco Nacional exento de todo impuesto nacional o municipal, tiene dicho Banco la obligación de pagar los impuestos adeudados por las propiedades que se vea obligado a rematar en los juicios que instaure contra sus deudores morosos?"

Está pues, obligado el Registro Público a admitir y registrar las actas de remate en favor del Banco sin necesidad del certificado en que conste que la finca está a paz y salvo con el Fisco como exige la Ley en el caso de propiedades adquiridas por particulares?

Para ilustrar el punto, el Gerente de la Institución citada sigue expresándose así:

"Son muchas las obligaciones garantizadas por propiedades cuyo valer no alcanza ni a la mitad de la deuda, y como en esos casos el Banco ya va perdiendo, a veces, su-

mas cuantiosas, aunque parece muy claro que no está obligado a pagar impuesto alguno, se desea una resolución ejecutiva que le garantice la fijeza necesaria en el procedimiento a seguir.

Para mayor ilustración presentamos el siguiente caso que tenemos pendiente ahora: Hemos rematado ante el Juez Primero del Circuito la finca número 6440, situada en Juan Díaz por la suma de B. 250.00 que está muy lejos de cubrir la obligación respectiva. El Juez nos ha expedido el título correspondiente, o sea copia del acta de remate en que consta que dicha Finca nos ha sido adjudicada. La propiedad es ya nuestra y solamente nos falta llenar la formalidad de la inscripción que no podemos obtener porque la anterior dueña de la Finca, deudora nuestra, no pagó varios cuatrimestres del impuesto de inmuebles. En estas circunstancias, si se obliga al Banco a hacer el desembolso, con pérdidas mayores de las ya registradas, se le grava en contravención de la Ley que exonera a esta institución de todo impuesto nacional o municipal.

Para resolver se considera:

El artículo 25 de la Ley 29 de 1925, dice textualmente así:

"Los Notarios Públicos no harán escrituras relativas a bienes inmuebles si no se les presenta un certificado expedido por el Juez Ejecutor o por el empleado de Hacienda que desempeñe sus funciones o lo reemplace en el futuro, en que conste que la propiedad de que se trata en la escritura está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por haberse pagado el impuesto de inmuebles. El certificado debe insertarse en la escritura.

El Jefe del Registro Público suspenderá la inscripción de todo título sobre propiedades inmuebles que no lleve la constancia de que trata el inciso anterior. Cuando el título no haya sido otorgado ante Notario o la escritura haya sido hecha en país extranjero, deberá presentarse al Registrador el certificado de haberse hecho el pago".

Y el artículo 20 de la misma ley dice lo siguiente:

"El impuesto sobre inmuebles grava la propiedad, cualquiera que sea su dueño, y deberá ser pagado por quien aparezca como dueño a la fecha del cobro".

En el caso que se contempla, se trata de propiedades que han pasado a poder del Banco Nacional en virtud de remate, de manera que lo que en este caso procedería sería la presentación, al Registrador, del certificado de haberse hecho el pago del impuesto atrasado, al tenor de lo dispuesto en la parte final del artículo primeramente transcrito. Este es el procedimiento general, cuando se trata de personas naturales o jurídicas que no gozan de privilegios especiales, ya que el artículo 20 de la Ley 29 de 1925, que aparece copiado arriba, establece que el impuesto de inmuebles, que grava la propiedad cualquiera que sea su dueño, debe ser pagado por el que aparezca como tal a la fecha del cobro.

Y si se tiene en cuenta que en los casos de que trata la consulta que se estudia, el que aparece como dueño a la fecha del cobro es el Banco Nacional, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381 del Código Fiscal está "exento de todo impuesto nacional o municipal" hay que llegar a la conclusión de que la referida institución no está obligada a pagar los impuestos que las fincas adeudan.

Por las razones expuestas,

#### SE RESUELVE:

El Banco Nacional no está abligado a pagar los impuestos adeudados por las propiedades que se vea obligado a rematar en los juicios que instaure contra los deudores morosos.

El Registro Público admitirá y registrará las actas de remate de tales propiedades en favor del Banco Nacional, sin exigir el certificado en que conste que la finca está a paz y salvo con el Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

## Apruébase diligencia de nacionalización

### RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 5.—Panamá, Septiembre 26 de 1935.

#### RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 858, de fecha 19 de Septiembre de 1935, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la Balandra "MARIA", de propiedad de la señora María Romero de Jiménez, domiciliada en Río Congo, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Reconocen dos auxilios pecuniarios

### RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 166.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

La señorita Cristina Perigault solicita de este Despacho, en memorial de fecha 10 de los corrientes, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado médico correspondiente, y pide, además, que el Fondo de recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su separación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 43 de 1925. Acompaña también la interesada un certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza para comprobar el tiempo de servicio que tiene en el ramo, conforme lo establece el artículo 12, aparte a) del Decreto referido. Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Cristina Perigault transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento veinte balboas equivalente a trez meses de sueldo como Directora del Jardín de la Infancia de la Escuela Simón Bolívar de esta ciudad, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto número 43, de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

Con memorial de fecha 13 de Septiembre último pide a este Despacho la señora Eugenia V. de Julio que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento exigido por el artículo 8° del Decreto referido. Por tanto,

## SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eugenia V. de Julio el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de escuela de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## Es aceptada la renuncia a un Inspector

## RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Octubre 23 de 1935.

Vista la comunicación de fecha 21 de los corrientes por la cual el señor C. Rubén Sucre renuncia el cargo de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago,

## SE RESUELVE:

Aceptar al señor C. Rubén Sucre la renuncia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## RELACION

## de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 23 de Octubre)

Kardonsky & Ghitis, pijamas de rayón, 2 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Yokohama, por . . . . . 207.08  
Luis A. Barleta, dinamo eléctrico con motor de gas, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por . . . . . 120.00  
Albert Lindo, zapatos de deportes, aparatos de radio, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 115.25  
C. G. de Haseth & Cía., aceite de bacalao, píldoras de Bristol, 27 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 395.20  
Antonio Fong Cía., harina de trigo, 11 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . . 50.73

Isaac Brandon & Bros, fécula de maíz, sirope maple, etc., 20 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . . 39.90  
Yanci & Pereira, cueros curtidos para zapatos, 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por . . . . . 329.16  
Yanci & Pereira, cueros curtidos para zapatos, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . . 278.00  
Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, 20 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . . 50.00  
Jorge D. Arias, alimento para aves, afrecho, etc., 24 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . . 161.33  
I. L. Maduro, pelotas de caucho, 31 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Celino Sánchez, zapatos de cuero, esmaltes para uñas, 2 bultos, por vapor Veragua, de Limón, por . . . . . 75.50  
Sasso & Cía., hilo de algodón para coser, etc., 8 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por . . . . . 764.59  
Panama Radio Corporation, repuesto para aparato de cine, 1 bulto, por avión, de Camden, por . . . . . 5.00  
Guardia & Cía., pintura Ducco, lacas, barnices, etc., 48 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 544.64  
José Padrós, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Anselmo, de Norfolk, por . . . . . 3.572.00  
V. Rosanía & Cía., casimires de lana, 3 bultos, por vapor Exochorda, de Génova, por . . . . . 1.623.42  
Richard Beheredt, libros usados, efectos personales, 3 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por . . . . . 123.25  
Radio Pictures of Panama, películas y anuncios cinematográficos, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 957.80  
Almacén Miyako, polvos de talco, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por Nestle & Anglo Swiss, chocolate Nestle en barras, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 72.17  
Nestle & Anglo Swiss, molico leche en polvo, chocolate, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 49.69  
S. Y. Fuji & Co., juguetes, vajillas de porcelana, té, 52 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por . . . . . 1.066.21  
E. A. González Hnos., camas de hierro, 38 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . . 269.55  
George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . . 528.00  
Kwong Mee Long, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por Chial León & Hnos., manteca compuesta, 190 bultos, por vapor Nebraska, de Londres . . . . . 276.84  
Benjamín Chen, aceite de cocinar, 24 bultos, por vapor Weser, de Hull, por . . . . . 136.34  
Heurtematte & Co., pañuelos de algodón, trajes de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . . 271.08  
Heurtematte & Co., alfombrillas de felpa, 3 bultos, por vapor Canadian Scottish, de Montreal, por . . . . . 53.96  
Heurtematte & Co., polvos faciales, loción, cremas para la cara, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 478.90

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET****OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.  
Apartado de Correo, Número 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay  
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado B/. 0.10

|                                                                                                                                      |          |                                                                                                                                 |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Heurtematte & Co., crema para la cara, polvos faciales, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                  | 76.20    | Julio Vos, alcaparras, turrónes, aceitunas, tela de seda, 20 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .          | 673.92   |
| Heurtematte & Co., artículos de vidrio y cristal de uso doméstico, 55 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .    | 121.06   | R. E. Humber, papel sanitario, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por . . . . .                                    | 72.71    |
| Heurtematte & Co., ferretería de acero para vitrinas, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                   | 15.40    | Shung Fat & Cia., jabón de lavar, polvos de talco, pasta dental, 82 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .        | 454.58   |
| Heurtematte & Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                                      | 138.82   | Shung Fat & Cia., manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por . . . . .                                  | 692.10   |
| Orlando Mayorga, quesos, 2 bultos, por vapor Mayan, de Corinto, por . . . . .                                                        | 26.35    | Shung Woo Heng, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .                            | 125.00   |
| Sing Kee & Cia., telas de seda, 7 bultos, por vapor Tay Pingyang, de Yokohama, por . . . . .                                         | 704.12   | Sing Kee & Cia., jabón de tocador, polvos de talco, pasta dental, 40 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .       | 332.76   |
| S. A. Chaganlal, baúles tallados, chinelas, confecciones de hilo, 7 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por . . . . . | 1.294.34 | Harry C. Nicholls, automóvil Packard Mot. N° 32364, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .               | 1.023.81 |
| I. L. Maduro, máquinas de escribir, papel carbón, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .                       | 200.35   | M. Hellinger Sucrs., tela adhesiva, vendas de gasa, algodón, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por . . . . .       | 200.45   |
| Isaac Brandon & Bros, harina, azúcar, jamón del diablo, cereal, 167 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .     | 1.034.56 | Sing Kee, telas de hilo, 1 bulto, por vapor Oakland, de Amberes, por . . . . .                                                  | 1.913.75 |
| Sucesores de Ramón R. Arias, carnes de res, hígado, gallinas, 82 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .         | 647.61   | Green Line Sales, tónicos, crema para tocador, navajas, 7 bultos, por vapor Tivives, de Nueva York, por . . . . .               | 195.33   |
| Universal Export Corporation, leche condensada, 150 bultos, por vapor Veendam, de Rotterdam, por . . . . .                           | 592.50   | Verhomal Khubchand, payamas, kimonas, algodón, telas, camisas, 6 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por . . . . .      | 843.76   |
| Universal Export Corporation, leche evaporada, 375 bultos, por vapor Veendam, de Rotterdam, por . . . . .                            | 982.50   | Virgilio Capriles, aceite de oliva, agua de colonia, brillantina, 17 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .  | 1.424.53 |
| Club Hípico de Panamá, caballo para carreras, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .                                  | 502.50   | Kwong Mee Long, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Colombie, de Amsterdam, por . . . . .                                   | 983.80   |
| Fat & Cia., lúpulo, encurtidos, alcaparras, salsa, 68 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por . . . . .                          | 217.13   | Salomon Acoca, toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Kosei Marú, de Kobe, por . . . . .                                       | 161.34   |
| A. Jacobs, pana de algodón, tornillos de hierro 5 bultos, por vapor Tai Pingyang, de Yokohama, por . . . . .                         | 244.02   | George See, levadura para panaderos, 15 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por . . . . .                              | 88.40    |
| A. Jacobs, peines, pañuelos de algodón, juguetes, 8 bultos, por vapor Tai Pingyang, de Yokohama, por . . . . .                       | 490.76   | British American Tobacco, cigarrillos, cigarreros cremos, 41 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .            | 671.97   |
| Universal Export, lustre para zapatos, anuncios, 41 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .                     | 108.40   | Sucesores Carlos A. Cowes, desperdicios de algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .              | 24.56    |
| El Corte Inglés, drill de algodón, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .                                      | 257.28   | Pan American Orange Crush, cartones para envases de mantequilla, 37 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . . | 27.34    |
| Compañía Panameña de Calzado, pieles para calzados, 1 bulto, por vapor San Bruno, de Boston, por . . . . .                           | 343.62   | Tropical Radio Telegraph, refrigeradora eléctrica, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .                       | 254.91   |
|                                                                                                                                      |          | García S. en C., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por . . . . .                                    | 138.42   |
|                                                                                                                                      |          | Gargallo Hnos. & Cia., camisas de algodón, vestidos de lana, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .             | 637.21   |
|                                                                                                                                      |          | Gargallo Hnos. & Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Hokuroku Marú, de Kobe, por . . . . .                             | 347.25   |
|                                                                                                                                      |          | I. L. Maduro Jr., perfumes fino, anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                        | 255.90   |
|                                                                                                                                      |          | Sasso & Cia., aceite de bacalao, palatol, cápsulas, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .               | 106.25   |
|                                                                                                                                      |          | The Star & Herald, repuestos para máquina de imprenta, 1 bulto, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por . . . . .                | 123.56   |

|                                                                                                                                    |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Panama Furniture, espejos de vidrio biselados, 6 bultos, por vapor Black Falcon, de Amberes, por . . . . .                         | 371.98 |
| Mario Preciado & Cía., tarjetas de felicitación, papel de escribir, 57 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . . | 454.63 |
| José Wong & Cía., jabón de lavar, jabón de tocador, pasta dental, 21 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .          | 201.58 |
| Padhing & Cía., bolsas de papel, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                                     | 24.13  |

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 23 de Octubre)

Nº 890. Los esposos señor Enrique de la Guardia y Doña María Elena de Obarrio de la Guardia constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York.

Nº 891. La señora Enriqueta Eleta de Ramírez y sus hijas Enriqueta Menuela Ramírez Márquez y Delfina María Ramírez Márquez venden un lote de terreno al señor Guisoppe Mainieri, por la suma de B. 1.000.00.

Nº 892. EL BANCO NACIONAL y las señoras Sabina Paniza de Boyd y Laura Boyd de Arango, adicionan y modifican las escrituras números 683 de 11 de Junio de 1926 de la Notaría Segunda de este Circuito y la número 748 de 27 de Noviembre de 1926, de la Notaría Primera de este Circuito, y se eleva el préstamo hipotecario contenido en dichas escrituras a la suma de B. 20.874.27.

Nº 893. El señor Joseph Jay Adgate sustituye totalmente en el señor Louis Kirby Purdon un poder general de la Atlantic Banana Corporation de New York.

Nº 894. El señor Tomás Arias Junior cancela obligación hipotecaria al señor Américo Jiménez.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Octubre)

Nº 770. Por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Nagao y Compañía, S. A.", celebrada el 15 de Octubre de 1935.

Nº 771. Por la cual EL BANCO NACIONAL y el señor José Rogelio Arias, modifican y adicionan contratos garantizados con hipotecas sobre varias fincas situada en esta ciudad, que montan hoy la suma de B. 76.319.63.

Nº 772. Por la cual el Capitán de la nave denominada "NUEVO PANAMA", señor Sigurd Erdtman, hace una declaración de protesta.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2617. Oficio número 306 de 17 de los corrientes, del Juez Municipal de Chitré, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Casimiro Pérez Peralta, ha decretado embargo sobre una casa de propiedad de la demanda Candelaria Castillo, situada en ese distrito.

As. 2618. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 22 de los corrientes, a favor de la casa "Tomás Aguilar", de San Miguel, distrito de Balboa.

As. 2619. Escritura número 887 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz constituyen la sociedad denominada "The Beating Exploitation Corporation".

As. 2620. Documento extendido el 27 de abril de 1933 ante el Subregistrador de Bombay, India Inglesa, por el cual Dharmadas Jhamatmal nombra su apoderado a Parsram Jhamatmal, conocido también como P. J. Chellaram, hindú, de Lohana.

As. 2621. Escritura número 93 de 1º de agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Chitré, en el corregimiento de La Arena, perteneciente a Rafael Batista.

As. 2622. Escritura número 14 de 2 de febrero de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de María Solís viuda de Rodríguez, sobre dos casas, situadas en Chitré.

As. 2623. Escritura número 113 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Santos Rodríguez vende varias fincas situadas en Chitré, a Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.

As. 2624. Escritura número 14 de 11 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Boquete, por la cual dicho municipio vende a Agripina María Segovia un solar en esta población.

As. 2625. Escritura número 884 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional traspasa a Juan Antonio Carbone y Ernesto Antonio de León, representante éste de la sucesión de José Humberto Carbone, un crédito hipotecario y anticrético a cargo de Adolfo Metzner.

As. 2626. Escritura número 885 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional traspasa a la Sucesión de José Humberto Carbone un crédito hipotecario y anticrético de Angélica Corro de Ferrari.

As. 2627. Escritura número 886 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Antonio Anguizola.

As. 2628. Patente de navegación número 698 expedida el 21 de julio de 1931, por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Flor Chiricana", de propiedad de Santiago Urriola R.

As. 2629. Escritura número 890 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Enrique de la Guardia y María Elena de Obarrio de la Guardia constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2630. Certificado número 2683, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 14 de los corrientes, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la International Silver Company, de Meriden, Connecticut, E. U. de A.

As. 2631. Certificado número 2689, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 16 de los corrientes, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, E. U. de A.

As. 2632. Documento extendido el 16 de abril de este año ante el Cónsul General de Estados Unidos de América en Tientsin, China, por el cual La Nichols Chinese Rugs Inc., de Wilmington, Delaware, constituye y designa a Lelah P. Squire, de Panamá, su apoderado legal.

As. 2633. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 23 de los corrientes, a favor de la casa "Nichols Chinese Rugs, Inc.", de esta ciudad.

As. 2634. Documento extendido el 24 de noviembre de 1934 ante un Notario Público del Condado de Los Angeles, California, por el cual la Nichols Chinese Rugs, Inc., compra a Batty Sanford Talbot, los artículos de un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 2635. Copia del auto dictado por el Juez 2º de este Circuito el 21 de mayo de este año, por el cual dicho funcionario nombra a José Hermógenes Ramos, guardador de los menores Guillermo Leblanc y otros.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 23 de Octubre)

Perla Emilia Stennetts, Rudy Mand Haylett, Rudy Chung, Ruth Rivas, Rosa Antonia Hyiltol, Evangelista Barahona.

### DEFUNCIONES

(Día 23 de Octubre)

Juana de Dios Tejada, Manfey Chong.

## AVISOS Y EDICTOS

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

### Aviso Oficial

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Aviso Oficial

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Servicio de Encomiendas Postales**

Se avisa a los interesados que el lunes 30 de Septiembre y el martes 1º de Octubre no habrá entrega de encomiendas postales al público en esta ciudad. El servicio se reanudará el miércoles 2 de Octubre a las 8 a. m. en el nuevo local, esquina de la Avenida B. y la Calle 15 Este, frente a las bodegas del ferrocarril, el mismo local que antes ocupaba la aduana. Esta disposición obedece al cambio de local.

*Dirección General de Correos y Telégrafos.*

**Aviso Oficial**

*Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.  
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

*Provincia de Bocas del Toro.*—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.  
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso****JUNTA DE CONTABILIDAD DE LA REPUBLICA**

Se notifica a los interesados que esta Junta se reunirá periódicamente hasta el 1º de Febrero de 1936 para considerar las solicitudes de Certificados de Contador Público Autorizado, los que se expedirán según lo establece la Ley 10ª de 1935.

Las solicitudes deberán llenarse en el formulario oficial de la Junta, Sr. A. D. Melhado, altos del National City Bank, o al apartado N° 586 Panamá.

El Secretario,

A. D. MELHADO.

**Aviso de Licitación**

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 14 de Noviembre de este año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción del edificio de Correos, Telégrafos, Banco Nacional y Lotería en la ciudad de Colón, y la demolición del antiguo Mercado, y armada del mismo en la ciudad de David.

En el Departamento de Obras Públicas podrán solicitarse los planos y especificaciones de estas obras medianamente el depósito de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, Artículo 94.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

**Aviso de Remate**

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquiaco" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2.500.00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Sebastián U., se encuentra depositado un toro de color amarillo, de regular estatura, como de dos años y medio con marca de fuego así:

y sin marca de sangre, y que se encuentra vagando sin dueño conocido, se dispone en tal virtud declararlo vante.

De consiguiente, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de Ley; y se remite copia a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado.

San Carlos, Octubre 16 de 1935.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

F. Icaza Hidalgo.

5 vs.—3

**Edicto Número 5**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Manuel S. Reyes R., se encuentra depositada una novilla amarilla candelilla de tercera, señalada a sangre en la oreja izquierda horqueta, cachiabierta con la punta del rabo blanco, marcada a fuego en el anca derecha así: (D). Dicho animal se encontraba vagando hace como dos meses en el potrero de dicho señor Reyes y sin dueño conocido.

De conformidad con lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la ciudad para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al animal y lo haga valer dentro del término de (30) días pasado éste será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Remítase copia del presente Edicto al señor Secretario de Gobierno para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario,

J. Calviño A.

5 vs.—2

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor David Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo achiotillo, de primera talla, marcado a sangre

con la oreja del lado izquierdo abierta y marcado a fuego por el mismo lado así: en el costillar EL; y por el lado derecho en el anca así: VA DR.

El referido animal ha sido denunciado a éste Despacho por el mismo señor Jiménez. Dicho animal se encontraba vagando y causando daños, en las cementeras de los vecinos de Subi, desde hace cerca de un año sin conocersele dueño alguno.

En vista de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el lapso de (30) treinta días hábiles; en ésta misma fecha se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado por la ley, no se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.

5 vs.—5

**Edicto Número 11**

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, Octubre 22 de 1935.

El Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

**HACE SABER:**

Que el señor Pedro Denis, varón, mayor de edad, agricultor, colombiano, vecino del Corregimiento de Piñas, Distrito de Chagres y de tránsito por esta ciudad, ha ocurrido a esta Gobernación, Sección de Tierras, en solicitud de un globo de terreno de una extensión de diez (10) hectáreas poco más o menos en arrendamiento mediante la siguiente solicitud:

"Colón, Octubre 21 de 1935.—Señor Administrador de Tierras.—Presente.—Señor:—Yo, Pedro Denis, agricultor, natural de Colombia, vecino de Piña, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno de los baldíos nacionales de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Piña en el lugar denominado "La Zolana" en jurisdicción del Distrito de Chagres y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terrenos baldíos;

Sur, río "La Zolana";

Este, terrenos baldíos y

Oeste, río "La Zolana".

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado.

(Fdo.) Pedro Denis.—Testigo, (Fdo.) Domingo Ureña.—Testigo, (Fdo.) Teófilo Leguía."

En vista de lo establecido por el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de Tierras por el término de quince (15) días hábiles, una copia se remite al Alcalde de Chagres para que haga otro tanto y una segunda copia se envía a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por una sola vez, para quien se crea lesionado con esta adjudicación, se presente en el término legal a reclamar sus derechos.

Fijado en lugar visible de este Despacho de Tierras, hoy 22 de Octubre de 1935.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ENRIQUE GEENZIER.

El Secretario de Tierras,

Arturo R. Pérez.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Suplente ad-hoc, del Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que el señora Concepción Díaz, mujer, soltera, comerciante, natural del Municipio de Los Santos y vecina del Distrito de Parita, ha solicitado a éste Tribunal, que se le expida el título constitutivo de dominio sobre una casa de un solo piso, maderas labradas, paredes de zinc y techo de tejas, construida sobre terreno Municipal del Distrito de su residencia, la misma que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

#### Linderos de la Casa

Por el Norte, fondo de patio y anexo o cocina;  
Sur, calle principal o de Santo Domingo;  
Este, Calle sin nombre; y  
Oeste, casa de los herederos de Santiago Porcell, callejón de por medio.

#### Linderos de la Cocina

Norte, Fondo de patio de la casa antes descrita;  
Sur, la casa anteriormente mencionada;  
Este, calle sin nombre;  
Oeste, casa de los herederos de Santiago Porcell; callejón de por medio.

#### Medidas

De la casa: Mide de frente diez y seis (16) metros con cincuenta (50) centímetros, por quince (15) metros de ancho o fondo, o sean doscientos cuarenta y siete (247) metros con cincuenta decímetros cuadrados (50 dm.).  
De la cocina: nueve (9) metros de largo, por cuatro (4) metros de ancho, o sean treinta y seis (36) metros cuadrados.

La cocina es de un solo piso, maderas labradas, paredes de tablas y zinc y techo de zinc acanalado.

Por tanto, y de conformidad con lo que preceptúa el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles y se cita a los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a hacerle valer en tiempo oportuno.

Dado en Chitré, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Suplente Ad-Hoc.,

T. DE A. SANCHEZ.

El Secretario Ad-interin,

Temistocles Osorio P.

3 vs.—2

### Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplaza a JULIO ROJAS o RODRIGUEZ, mayor de edad, natural de Venezuela, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de hurto, según auto del diecinueve de Enero del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se le considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

5 vs.—3

### Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplaza a ABELARDO ARROCHA o RICARDO HOMERO ARROCHA de 21 años de edad, soltero, electricista, natural de la República de México, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de hurto, según auto del dieciséis de Noviembre del año pasado.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco veces (5) consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

5 vs.—3

SORTEO

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

Nº 865

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 27 DE OCTUBRE DE 1935**

|                           |                      |              |
|---------------------------|----------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 18,000.00.....    | B. 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 5,400.00.....        | 5,400.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 2,700.00.....        | 2,700.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... | 3,240.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 900.00 cada uno..... | 8,100.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 54.00 cada uno.....  | 4,860.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 18.00 cada uno.....  | 16,200.00    |

**SEGUNDO PREMIO**

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 90.00 cada uno.....    | 810.00 |

**TERCER PREMIO**

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 36.00 cada una..... | 648.00       |
| 9 PREMIOS de.....         | 54.00 cada uno.....    | 486.00       |
| 1,074                     | Total.....             | B. 61,254.00 |

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50